

SECRETARIA. A despacho del señor Juez sírvase informándole que la señora **Antonia María del Pilar Bedoya Díaz** a través de apoderada y presentó escrito de excepción. La demandada fue notificada pr conducta concluyente, dentro del termino presento escrito. . Cali, 18 de octubre del 2022

El secretario,

Luís Carlos Daza López

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. NIT. 901.127.873-8
DEMANDADO: ANTONIA MARÍA DEL PILAR BEDOYA DIAZ C.C. 38.242.581
RADICACIÓN: 760014003007202100899-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre del dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito presentado, al proceso, relacionados con escrito de excepciones de fondo presentadas por la apoderada judicial de la señora **Antonia Maria del Pilar Bedoya Díaz**, a través de apoderada judicial, el juzgado,

RESUELVE:

CORRER traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la demandada **Antonia María del Pilar Bedoya Diaz**, por el término de diez (10) días dentro de los cuales podrá pronunciarse sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (num. 1° art. 443 C.G.P.).

NOTIFIQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 19 DE OCTUBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b6b96a5949ce1a5a1e317cae5a73b7440f220a5e0ea490ecc9e9cff851b5577**

Documento generado en 17/10/2022 04:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>